

INFORME SECRETARIAL: Junio/10/2022. Al Despacho del Señor Juez informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término otorgado en auto del pasado 27 de mayo.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00097-00
DEMANDANTE: LUZ NEREIDA PALACIOS ROMAÑA
DEMANDADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL AMAZONAS**

Teniendo en cuenta que la demandante **LUZ NEREIDA PALACIOS ROMAÑA**, no subsanó dentro del término la demanda, tal y como fue ordenado en providencia del 27 de mayo de la presente anualidad, se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

DISPONE:

RECHZAR la demanda de la referencia por lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7328b501c10d53b3c9e55f0cf90af292983baf83a19530c41743ac4f957b9d62**

Documento generado en 10/06/2022 03:45:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**